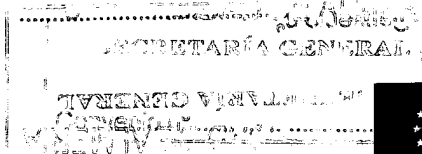




UNIVERSIDAD DE ALMERÍA



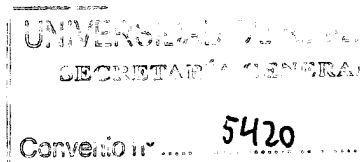
Servicio Andaluz de Empleo
CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPLEO



Unión Europea
Fondo Social Europeo

CONVENIO DE COLABORACIÓN SUSCRITO ENTRE LA UNIVERSIDAD ALMERÍA Y LA ENTIDAD DE ACOGIDA INGENIEROS ALBORADA I+D+i EN EL ÁMBITO DE LA INICIATIVA BECAS PARA EL DESARROLLO DE PROYECTOS I+D+i, REGULADA EN EL DECRETO-LEY 6/2014, DE 29 DE ABRIL, POR EL QUE SE APRUEBA EL PROGRAMA EMPL@JOVEN Y LA "INICIATIVA @MPRENDE+"

En la ciudad de Almería, a 7 de enero de 2015



Andalucía
se mueve con Europa

INTERVIENEN

DE UNA PARTE, D. Pedro Roque Molina García con nº de D.N.I. [REDACTED] en calidad de Rector Magnífico de la Universidad de Almería, nombrado por Decreto 452/2010, de 21 de diciembre.

Y DE OTRA, D. ANTONIO JESÚS FERNÁNDEZ GARCÍA con nº de D.N.I. [REDACTED] en calidad de DIRECTOR GENERAL de la entidad/empresa/persona jurídica INGENIEROS ALBORADA I+D+i, con nº de C.I.F. / N.I.F. B04672085 y domicilio en C/ SIERRA DE LOS FILABRES, Nº1 con C.P.: 04600 y con el fin de hacer efectiva el desarrollo de la Iniciativa Becas para el Desarrollo de Proyectos I+D+i como persona o entidad de acogida.

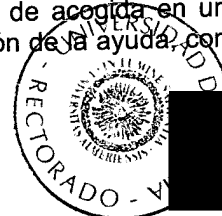
Ambas partes intervienen conforme a las representaciones que ostentan en virtud de sus respectivos cargos, y en el ejercicio de las facultades y atribuciones que tienen conferidas para poder convenir, reconociéndose recíprocamente la capacidad legal suficiente y necesaria para suscribir el presente Convenio específico de colaboración, y a tal efecto,

MANIFIESTAN

PRIMERO. El presente Convenio de Colaboración se suscribe en el marco del Decreto-Ley 6/2014, de 29 de abril, por el que se aprueba el Programa Emple@Joven y la "Iniciativa @mprende+", para la puesta en marcha y ejecución de la "Iniciativa Becas para el Desarrollo de Proyectos de I+D+i", regulada en el Capítulo VI del Título I del citado Decreto-Ley.

La "Iniciativa Becas para el Desarrollo de Proyectos de I+D+i" tiene por objeto el aprovechamiento de la formación universitaria por parte del tejido social y productivo andaluz. Con esta finalidad, el Servicio Andaluz de Empleo facilita la colaboración entre las universidades y las personas o entidades empleadoras, mediante la concesión de becas a personas jóvenes con título universitario oficial, de postgrado o equivalente, para la realización de prácticas profesionales destinadas a desarrollar proyectos I+D+i. A tales efectos, el referido Decreto-Ley convoca 500 becas destinadas a personas jóvenes. Esta Iniciativa permite que las entidades de acogida colaboren en la formación de los investigadores, contribuyendo a introducir con realismo los conocimientos que el trabajo cotidiano exige en la formación de la persona universitaria y a facilitar una mayor integración social en los Centros Universitarios. Por otra parte, los proyectos empresariales de I+D+i se benefician de personas universitarias altamente cualificadas generando así valor añadido a sus proyectos y entidad.

SEGUNDO. El artículo 55 del Decreto-Ley 6/2014, de 29 de abril, establece la obligatoriedad de firmar un Convenio de Colaboración entre las universidades y las personas o entidades de acogida en un plazo máximo de veinte días siguientes a la notificación de la resolución de concesión de la ayuda, con el objeto de garantizar la ejecución de los proyectos I+D+i.





UNIVERSIDAD DE ALMERÍA



Servicio Andaluz de Empleo
CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPLEO



Unión Europea
Fondo Social Europeo

TERCERO. La Universidad de Almería es una universidad pública regida por el Decreto Legislativo 1/2013, de 8 de enero, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Andaluza de Universidades, entendida como servicio público para el desarrollo de la educación superior universitaria, mediante la investigación, la docencia y el estudio, en los términos previstos en la Constitución Española, la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, Ley ya mencionada, las demás disposiciones que las desarrollen, así como los estatutos de la respectiva universidad.

El Servicio Andaluz de Empleo ha resuelto en favor de la mencionada Universidad, un total de 60 becas para el desarrollo de Proyectos I+D+i.

CUARTO. La persona/entidad de acogida denominada INGENIEROS ALBORADA I+D+I con centro de trabajo en la Comunidad Autónoma Andaluza, implementará un proyecto de I+D+i (Investigación, Desarrollo e Innovación) ajustado a los términos descritos en el artículo 2 del Decreto 400/2008, de 8 de julio, por el que se establece el marco regulador de las ayudas de Investigación y Desarrollo Tecnológico e Innovación que se concedan por la Administración de la Junta de Andalucía.

Este/Estos proyecto/s tiene/n la siguiente denominación:

1. DESARROLLO Y PROGRAMACION DE UN VIDEOJUEGO BASADO EN INVESTIGACION

QUINTO. La Universidad de Almería y la persona o entidad de acogida INGENIEROS ALBORADA I+D+I _podrán establecer las disposiciones que estimen oportunas para el correcto desarrollo de este Convenio y anexarlas al mismo firmadas por ambas partes.

En atención a tales consideraciones, las partes, de común acuerdo, suscriben el presente CONVENIO DE COLABORACIÓN de acuerdo con las siguientes

ESTIPULACIONES

PRIMERA. Objeto.

El presente Convenio establece los términos de colaboración para la realización de las prácticas profesionales de la Iniciativa Becas para el Desarrollo de proyectos de I+D+i, entre la Universidad de Almería y la persona o entidad INGENIEROS ALBORADA I+D+I en el marco de lo previsto en el Capítulo VI del Decreto-Ley 6/2014, de 29 de abril, por el que se aprueba el Programa Empleo Joven y la Iniciativa @mprende+.





UNIVERSIDAD DE ALMERÍA



Servicio Andaluz de Empleo
CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPLEO



Unión Europea
Fondo Social Europeo

SEGUNDA. Obligaciones de la Universidad.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 48 del Decreto-Ley 6/2014, de 29 de abril, y sin perjuicio de las obligaciones generales establecidas en la normativa reguladora de subvenciones, son obligaciones de la Universidad de Almería:

- a) Desarrollar en un plazo máximo de un mes desde la notificación de la resolución de concesión, un procedimiento de concurrencia competitiva para la selección de un número de personas becarias adjudicatarias y suplentes que garantice la correcta cobertura de las plazas necesarias para la ejecución del proyecto.
- b) Suscribir un Convenio de Colaboración con al menos tres personas o entidades de acogida que dispongan de centros de trabajo en Andalucía, para el desarrollo del proyecto I+D+i por parte de las personas becarias seleccionadas, de conformidad con el procedimiento de selección establecido en el artículo 53 y presentarlo al Servicio Andaluz de Empleo.
- c) Designar una persona encargada de la coordinación de las personas tutoras para el control de la efectividad y del correcto desarrollo de las prácticas, así como de la valoración del aprovechamiento y de las actitudes y aptitudes detectadas durante dicho periodo, y de cualesquiera otras funciones que se establezcan en el Convenio de Colaboración.
- d) Ejecutar todas las actuaciones necesarias para el inicio, desarrollo y justificación de las prácticas.

e) Formalizar la contratación de una póliza de seguro de enfermedad, accidente y responsabilidad civil cuyo coste se derivará del importe económico destinados a sufragar los gastos de implementación del programa que recoge el artículo 46.2 del Decreto-Ley 6/2014.

f) Emitir un certificado de asistencia a la persona becaria.

Una vez finalizada y completada la práctica profesional, la universidad expedirá un certificado de aprovechamiento a la persona becaria en el cual consten las actividades desarrolladas, su duración y periodo de realización de las mismas.

A los efectos establecidos en la presente cláusula, se considerará que una práctica profesional ha sido completada y finalizada cuando la persona becaria haya realizado, al menos, el 90% del tiempo total de duración de la misma. Las personas becarias que no hayan completado el 90% y causen baja, podrán solicitar a la universidad un certificado de asistencia en el que se indiquen las horas realizadas.

g) Garantizar la inserción laboral de, al menos, el 20% de las personas becarias en los siguientes términos y condiciones:

1.º Con carácter general, se computará una inserción laboral cuando, en un plazo máximo de tres meses tras la finalización de las prácticas, las personas becarias sean contratadas como trabajadoras por cuenta ajena por la persona o entidad de acogida o por cualquier otra entidad empleadora que desarrolle proyectos de I+D+i, por un periodo no inferior a seis meses, o bien inicien una actividad empresarial por cuenta propia vinculada al proyecto.

2.º Igualmente, se podrán computar como inserciones las contrataciones realizadas por la propia universidad beneficiaria, cuando el contrato esté relacionado con proyectos de I+D+i en el mismo ámbito o con tareas departamentales o de investigación que estén relacionadas con las prácticas realizadas. En este supuesto, el número de contrataciones no podrá superar el 40% del total de personas becarias de cada una de las universidades.

En el caso de inserciones mediante contrataciones por cuenta ajena, el contrato suscrito podrá ser a tiempo completo o a media jornada. En este último supuesto, la dedicación deberá ser de media jornada por un periodo mínimo de doce meses, siendo válidas cualquiera de las distintas modalidades de contratos reguladas en la legislación laboral vigente, salvo el primer contrato de empleo joven y el contrato de trabajo por tiempo indefinido de apoyo a emprendedores.





UNIVERSIDAD DE ALMERÍA



Servicio Andaluz de Empleo
CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPLEO



Unión Europea
Fondo Social Europeo

h) Realizar el pago correspondiente al importe de la beca, mediante transferencia bancaria y por mensualidades vencidas, a cada persona becario, con independencia del momento de abono de la ayuda concedida.

TERCERA. Obligaciones de la persona o entidad de acogida

La persona /o entidad de acogida cuenta con instalaciones adecuadas para la impartición de las prácticas y se compromete a facilitar sus instalaciones sitas en C/ SIERRA DE LOS FILABRES, Nº1, , para la realización del proyecto I+D+i.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 del Decreto-Ley 6/2014, de 29 de abril, y sin perjuicio de las obligaciones generales establecidas en la normativa reguladora de subvenciones, son obligaciones de la persona/ entidad de acogida INGENIEROS ALBORADA I+D+I:

- a) Dar una ocupación efectiva a las personas becarias para el desarrollo de los proyectos I+D+i incluidos en el Manifiesto séptimo de este Convenio y en los términos previstos en el mismo.
- b) Asignar como responsable de la tutoría de cada persona becario a una persona que desempeñe sus funciones en el centro de trabajo. Esta persona deberá realizar una tutorización individualizada a cada persona becario al menos cada quince días. Asimismo, deberá emitir un informe final de las prácticas.
- c) Poner a disposición de las personas becarias el cuaderno de prácticas para su cumplimentación y, una vez finalizada la práctica, remitirlo a la universidad.
- d) Compromiso de contratación. La persona/entidad de acogida INGENIEROS ALBORADA I+D+I se compromete con la Universidad de Almería a garantizar la inserción laboral de 1 (nº de personas) de las personas becadas una vez terminadas las prácticas en los términos que se establecen en el artículo 48 del Decreto-Ley 6/2014, de 29 de abril, por el que se aprueba el Programa Empleo Joven y la "Iniciativa @emprende+".

Asimismo, comunicará a la universidad las contrataciones de las personas becarias en el plazo máximo de veinte días desde su formalización a los efectos del cumplimiento de la obligación de inserción laboral.

CUARTA. Proceso de selección de las personas becarias

Para obtener la titularidad de una beca para el desarrollo de proyectos I+D+i, cada universidad llevará a cabo un procedimiento de selección que garantice la concurrencia pública, sometido a los principios generales de igualdad, mérito y capacidad.

Podrán participar en el procedimiento de selección, las personas jóvenes inscritas y propuestas en la Iniciativa Activa Empleo Joven, que reúnan los siguientes requisitos:

- a) Tener una edad comprendida entre 18 y 29 años, ambas inclusive.
- b) Estar empadronadas en la Comunidad Autónoma de Andalucía.
- c) Estar en posesión de un título universitario oficial de grado, máster o doctorado o equivalente conforme a la legislación vigente. La finalización de las enseñanzas correspondientes deberá haberse producido dentro de los dos cursos anteriores a la fecha de entrada en vigor del Decreto-Ley 6/2014.

Se aplicarán los criterios de selección expuestos en el artículo 54 del Decreto-Ley de referencia. La persona o entidad de acogida podrá participar en el procedimiento de selección atendiendo en todo momento a los criterios de selección señalados en la norma.





UNIVERSIDAD DE ALMERÍA



Servicio Andaluz de Empleo
CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPLEO



QUINTA. Características y desarrollo de las prácticas profesionales.

- En anexos al presente Convenio, se determinarán las personas destinatarias nominales de las becas, el periodo de duración de la prácticas, el horario y lugar de realización de las mismas, el/la tutor/a de la persona o entidad de acogida y el proyecto I+D+i a desarrollar.
- Las personas becarias participarán en el proyecto I+D+i para el que hayan sido seleccionadas bajo la supervisión de la persona tutora, dentro del centro de trabajo, en las condiciones establecidas en este Convenio.
- Las prácticas se desarrollarán de acuerdo con el horario establecido por la persona o entidad de acogida, que no será superior a las 5 horas diarias.
- Las prácticas no tendrán una duración superior a 9 meses.
- Cuando se extingan las prácticas antes de la finalización del periodo de nueve meses por causa no imputable a la persona becaria, ésta mantendrá sus derechos hasta cumplimentar los nueve meses, siempre que en el plazo de un mes desde la extinción continúe con el proyecto del mismo ámbito de investigación ya iniciado en una nueva entidad empleadora.

En los supuestos de extinción anticipada de las prácticas por causas imputables a la persona becaria, ésta perderá el derecho a la percepción de las cantidades inherentes a las mismas aún pendientes de devengo, sin implicar responsabilidad alguna para la universidad ni para la persona o entidad de acogida, sin perjuicio de la obligación de reintegro de las cantidades aún pendientes por parte de la universidad.

SEXTA. Comisión Mixta.

Con la finalidad de garantizar el cumplimiento de los objetivos previstos en el Convenio, preparando, siguiendo o evaluando las actuaciones que del mismo se deriven, se constituirá una Comisión Mixta entre ambas partes compuesta como mínimo por un representante de cada una de ellas, que desarrollarán las funciones que se estimen necesarias.

SÉPTIMA. Régimen jurídico

En todo lo no previsto en el presente Convenio, se aplicará lo dispuesto en el Decreto-Ley 6/2014, de 29 de abril, por el que se aprueba el Programa Emple@Joven y la "Iniciativa @mprende+" y normas concordantes.

OCTAVA. Modificaciones

Cualquier modificación que altere sustancialmente lo establecido en el presente Convenio habrá de ser pactada para ser válida, previo acuerdo de las partes, mediante escrito que se adjuntará al presente Convenio como anexo.





UNIVERSIDAD DE ALMERÍA



Servicio Andaluz de Empleo
CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPLEO



Unión Europea
Fondo Social Europeo

NOVENA. Vigencia y extinción

El presente Convenio surtirá efectos desde el día de su firma y estará vigente durante el periodo que duren las prácticas. No obstante, se podrá prorrogar por acuerdo expreso de las partes. Asimismo, podrá extinguirse:

- a) Por mutuo acuerdo de las partes.
- b) Por denuncia expresa de cualquiera de las partes, cuando considere que se han producido alteraciones sustanciales en las condiciones que propiciaron la firma del mismo o que se ha producido el incumplimiento de alguna de sus cláusulas. La parte que proponga la resolución lo pondrá en conocimiento de la otra, de forma fehaciente, con una antelación mínima de un mes.

DÉCIMA. Confidencialidad y protección de datos

Las actuaciones previstas en el presente Convenio que lleven aparejadas cesión de datos de carácter personal se ajustarán a lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y demás normas de aplicación.

UNDÉCIMA. Consentimiento.

Y para que así conste, a los efectos oportunos, en prueba de conformidad, las partes firman el presente Convenio, por duplicado, en el lugar y la fecha indicados en el encabezamiento.

POR PARTE DE LA ENTIDAD / EL
INTERESADO
EL/LA GERENTE

[Redacted signature area]

Fdo. ANTONIO JESÚS FERNÁNDEZ GARCÍA

POR LA UNIVERSIDAD DE ALMERÍA
EL RECTOR

[Redacted signature area]
[Circular stamp: UNIVERSIDAD DE ALMERÍA, RECTORADO]

Fdo. D. PEDRO ROQUE MOLINA GARCIA